

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: REST. DER. 2020-00612.

Avóquese por competencia el conocimiento del presente asunto; en consecuencia, radíquese su llegada en el sistema.

El presente asunto se pone en conocimiento de los señores Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas al Juzgado, para que emitan su correspondiente concepto, previa revisión del expediente, indicando si efectivamente existe pérdida de competencia, si se advierte alguna nulidad y/o irregularidad, soliciten las pruebas que sean necesarias para esclarecer el asunto y así mismo para que se pronuncien sobre el caso en particular y sugieran las medidas de restablecimiento de derechos que se deben adoptar de acuerdo a las entidades que representan.

Notifíqueseles esta determinación en la forma más expedita y eficaz.

Con fundamento en lo dispuesto por el parágrafo 2° del Art. 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que fuera modificado por el Art. 4° de la Ley 1878 de 2018, ofíciase a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para efectos de que promueva la correspondiente investigación disciplinaria a que haya lugar en contra de las Doctoras LUZ ALIEDA LAVERDE HERNÁNDEZ y EDELMIRA ORTEGA GELVEZ NAYARA, Defensoras de Familia del Centro Zonal de Kennedy. OFÍCIESE.

Con el fin de adelantar la actuación, se decretan las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL:

La actuación surtida durante el trámite administrativo, la cual conserva validez.

DECLARACIONES:

Cítese a los señores JULIETH ROCÍO ALFONSO MARTÍNEZ (madre), GIANCARLO PÉREZ SÁNCHEZ (padraastro quien le dio los apellidos) y



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

a la señora DORIS SÁNCHEZ (Abuela Paterna), por intermedio de la madre de la menor de edad, a rendir declaración, en **AUDIENCIA VIRTUAL** que se llevará a cabo el día **treinta (30) de abril del año en curso, a la hora de las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana**. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Desde ya, se advierte a las declarantes, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual los declarantes vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión**; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

VERIFICACIÓN DE DERECHOS, ENTREVISTA Y VISITA SOCIAL:

Con el fin de establecer las condiciones de que trata el artículo 1° de la Ley 1878 de 2018, respecto de la niña DANNA LUCÍA

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

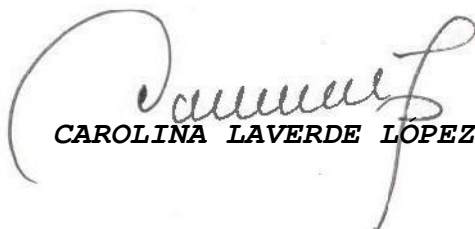
PÉREZ ALONSO, esta Juez de manera oficiosa decreta la respectiva verificación de derechos, entrevista con la mencionada menor y la práctica de una visita social en la residencia de su progenitora señora JULIETH ROCÍO ALFONSO MARTÍNEZ y de su abuela paterna señora DORIS SÁNCHEZ.

Teniendo en cuenta que este Juzgado no cuenta con el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo la verificación de derechos de que trata el parágrafo 2° del art. 1° de la Ley 1878 de 2018, se dispone que dicha verificación se efectúe por conducto del I.C.B.F., a través del Centro Zonal de Bosa, sobre la precitada menor de edad, quien igualmente deberá practicar la entrevista y la visita social ordenada, para lo que se concede el término de 12 días. OFÍCIESE y remítase por el medio más expedito.

Consecuencia de lo anterior, se **SUSPENDE EL TÉRMINO PARA DECIDIR** el presente asunto, al que se refiere el inc. 7° del art. 6° de la precitada Ley, hasta tanto no se hayan recaudado todas las probanzas decretadas.

CÚMPLASE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ